



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

OBRA: Obras comprendidas en el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH) expte. núm. 12538-2023

El día 4 de junio de 2024, de manera telemática, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de referencia, integrada por:

Presidente:

D. Rafael Alejandro Baute Santana, Concejal delegado del Área de Obras.

Vocales:

D^a. Ruth Cristina Arteaga González, Secretaria General.

D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón, Interventor

D. Sergio González Pérez, Arquitecto.

Secretaria:

Dña María Aurora Rancel Domínguez, Técnico de Administración General.

El acto se inicia a las 11:15h.

Antecedentes

1º.- La Mesa de Contratación, el día 19 de marzo de 2024, acordó:

*“(…) **TERCERO.-** Proponer como adjudicatario del contrato de obras al licitador BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L. (B38760088). La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.*

***CUARTO.-** Tramitar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13 del PCAP y por tanto, conceder a la empresa BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L., conforme a lo previsto en la citada cláusula y artículo 159.4 f) 4º de la LCPS, un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique la valoración de su oferta que se considera anormal o desproporcionada y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.*

***QUINTO.-** Solicitar el asesoramiento técnico, a efectos de emisión del informe correspondiente en el que se motive si por la justificación presentada por la empresa licitadora en el trámite de audiencia, en su caso, es viable su oferta.*

Una vez efectuado los trámites anteriores, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, para realizar los trámites que procedan.”

2º.- Con fecha 11 de abril de 2024 se comunicó el trámite de audiencia a la empresa licitadora para la justificación de la oferta.

3º.- La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 24 de abril de 2024, accedió a la información de la Plataforma de Contratación, constatándose que la empresa BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L. ha dado respuesta al requerimiento el día 18/04/2024 a las 18:45h; se procede a la apertura y se comprueba que la empresa presenta documentos para la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, por lo que de conformidad con lo previsto en la cláusula 13 del PCAP, y lo acordado en la reunión anterior, se traslada el expediente para la emisión del informe correspondiente en el que se motive si por la justificación realizada en el trámite de audiencia es viable la oferta.

4º.- Con fecha 28 de mayo de 2024 se emite informe técnico nº 2024-0063, que se adjunta, y en el que se concluye que la oferta presentada por BRITOS Y GUTIERREZ GRUAS Y TRANSPORTES SL no se encontraba incurso en presunción de anormalidad.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó:

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Primero.- Asumir el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 28 de mayo de 2024 y por tanto, entender que la oferta presentada por BRITOS Y GUTIÉRREZ GRUAS Y TRANSPORTES SL no contiene valores anormales y por tanto puede ser cumplida en los términos de la misma.

Segundo.- Requerir a BRITOS Y GUTIÉRREZ GRUAS Y TRANSPORTES SL, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

-Declaración responsable (ANEXO VI)

-Acreditación de la constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC, que deberá constituirse en la Tesorería municipal, en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP: **1.604,41€**.
No procede la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

- Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

-Póliza de seguro de responsabilidad civil de conformidad con la cláusula 23 y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

Finalizado el acto, siendo las 11:30 horas, se redacta el presente Acta, que se somete a la firma de los miembros que integran la Mesa de Contratación.





INFORME VALORACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA

EXPEDIENTE: 12538/2023
INTERESADO: MESA DE CONTRATACIÓN
ASUNTO: Informe de valoración de justificación de oferta desproporcionada o anormalmente baja.

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº2023-5578 del 01 de diciembre de 2023, **se incoa el expediente para la contratación nº 12538/2023 de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH)"**, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, siendo aprobado por Decreto nº 2023-1741 de fecha 29 de enero de 2024, **constando de un Presupuesto de Base de Licitación de 40.858,02 euros**, incluido el IGIC del tipo impositivo del 7% y un plazo de ejecución de dos meses y medio, publicándose el anuncio de licitación el 21 de febrero de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de marzo de 2024.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas **se reúne la Mesa de Contratación** el 19 de marzo de 2024, que tiene por objeto el **acto de apertura de sobre archivo único**, relativo a la documentación administrativa y de ofertas de criterios cuantificables automáticamente, acordando el siguiente tenor:

"PRIMERO.- Admitir al procedimiento de contratación de las obras comprendidas en el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH), a los siguientes licitadores:

- BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L. - CIF: B38760088
- TRANSPORTES JOSE AURELIO, S.L. - CIF: B38613840
- VISANT TENERIFE S.L. - CIF: B72559545
- SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. - CIF: A42004598

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas presentadas de la siguiente manera:

Nº orden	Licitador	Total puntos
1	BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L.	100,00
2	VISANT TENERIFE S.L.	94,30
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	93,38
4	TRANSPORTES JOSE AURELIO, S.L.	91,66

TERCERO.- Proponer como adjudicatario del contrato de obras al licitador BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L. (B38760088). La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





CUARTO.- Tramitar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13 del PCAP y por tanto, conceder a la empresa BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L., conforme a lo previsto en la citada cláusula y artículo 159.4 f) 4º de la LCPS, un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, **para que justifique la valoración de su oferta que se considera anormal o desproporcionada** y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

QUINTO.- Solicitar el asesoramiento técnico, a efectos de emisión del informe correspondiente en el que se motive si por la justificación presentada por la empresa licitadora en el trámite de audiencia, en su caso, es viable su oferta. Una vez efectuado los trámites anteriores, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, para realizar los trámites que procedan.

(...)"

Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2024 la empresa BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L. **presenta por medio de la Plataforma de Contratación, documento relativo a la justificación de su oferta** que se considera anormal o desproporcionada. Constando de un único documento en formato PDF de 30 páginas.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril, **se reúne la Mesa de Contratación** para tener en consideración la justificación de oferta presentada, acordando solicitar asesoramiento técnico a efectos de **emisión del informe correspondiente en el que se motive si por la justificación presentada por la empresa licitadora en el trámite de audiencia, en su caso, es viable su oferta.**

CONSIDERACIONES:

1.- En la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece lo siguiente en lo referente a la apreciación de oferta desproporcionadas o anormales:

“Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de **10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas**. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos del cálculo del umbral de temeridad se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica incrementada en el valor monetario de las mejoras ofertadas.

Para la valoración de la oferta como desproporcionada, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el caso de que se hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente, se concederá al licitador afectado un plazo de hasta cinco días hábiles, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, procederá conforme a lo previsto en el artículo 159.4 f) y 149.6 de la LCSP, la excluirá de la clasificación, proponiendo la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.”

2.- Teniendo en cuenta lo acordado en la Mesa de Contratación de fecha 19 de marzo de 2024, se resultan admitidos un total de cuatro licitadores cuya ofertas económicas sin contar el IGC son las siguientes:

Nº orden	Licitador	Ofertas sin IGIC
1	BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L.	32.088,29 €
2	VISANT TENERIFE S.L.	35.800,00 €
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	36.478,03 €
4	TRANSPORTES JOSE AURELIO, S.L.	37.820,00 €

Teniendo en cuenta las mentadas ofertas **la media aritmética de las mismas es de 35.546,58 €**. Considerando este importe en contraposición de las ofertas efectuadas se observa que **ninguna se encuentra distanciada más de 10% de dicha media**, obteniendo cada una de ellas los siguientes porcentajes:

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Nº orden	Licitador	% desviados de la media
1	BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L.	- 9,73 %
2	VISANT TENERIFE S.L.	+0,71 %
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	+2,62 %
4	TRANSPORTES JOSE AURELIO, S.L.	+6,40 %

Asimismo, teniendo en cuenta la mentada media aplicando el 10% de desviación, **estarían incursas en presunción de oferta desproporcionada o anormalmente baja aquellas ofertas que fueran inferior a 31.991,92 € (sin incluir el IGC), no siendo el caso de la oferta presentada por parte de BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L. que asciende a 32.088,29€**

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, el técnico que suscribe estima que la oferta presentada por la entidad **BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L., NO SE ENCONTRABA INCURSA EN PRESEUNCIÓN DE ANORMALIDAD**, dando traslado a la Mesa de Contratación para que estime si considera oportuno proponer como adjudicatario a la empresa BRITOS Y GUTIÉRREZ GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L., de la contratación de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERADO AMARILLA GOLF (PEBBLE BEACH)", por ser la oferta más baja.

Es cuanto se tiene a bien informar técnicamente, al margen de cualquier consideración y pronunciamiento jurídico oportuno y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

